Anexos

Anexo 1: Tablas marco normativo

Tabla 5.

Ley 115 de 1994 - Sobre educación para la rehabilitación social.		
Enfoque	**Artículo**	**Texto**
Educación para la rehabilitación social	Articulo 68	**Objeto y ámbito de la educación para la rehabilitación social.** La educación para la rehabilitación social comprende los programas educativos que se ofrecen a personas y grupos cuyo comportamiento individual y social exige procesos educativos integrales que le permitan
	Articulo 69	**Procesos pedagógicos.** La educación para la rehabilitación social es parte integrante del servicio educativo; comprende la educación formal, no formal e informal y requiere métodos didácticos, contenidos y procesos pedagógicos acorde con la situación de los educandos. Parágrafo. – En el caso de los establecimientos carcelarios del país se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec.
	Articulo 70	**Apoyo a la capacitación de docentes**. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 68 de la constitución política, es deber del estado apoyar y fomentar las instituciones, programas y experiencias dirigidos a formar docentes capacitados e idóneos para orientar la educación para la rehabilitación social, y así garantizar la calidad del servicio para las personas que por sus condiciones las necesiten.

	Articulo 71	**Fomento de la educación para la rehabilitación social**. El gobierno nacional y las entidades territoriales fomentarán la educación para la rehabilitación y reinserción de personas y de grupos sociales con carencias y necesidades de formación. Lo harán con recursos de sus respectivos presupuestos, directamente y a través de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Tabla 6.

Legislación sobre currículos especiales: Ciclo Lectivo Especia Integrado (CLEI) - Decreto 3011 de 1997.

Enfoque	Articulo	Texto
Orientaciones curriculares especiales	Articulo 15	Las instituciones educativas que ofrezcan programas de educación básica formal de adultos atenderán los lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta sus particulares características.

Articulo 18	La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional. Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientos (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en respectivo proyecto educativo institucional. Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, ya sea en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.
Articulo 21	Los ciclos lectivos especiales integrados se organizarán de tal manera que la formación y los logros alcanzados tengan las siguientes correspondencias con los ciclos lectivos regulares de la educación básica: 1. El primer ciclo, con los grados primero, segundo y tercero. 2. El segundo ciclo, con los grados cuarto y quinto. 3. El tercer ciclo, con los grados sexto y séptimo. 4. El cuarto ciclo, con los grados octavo y noveno.
Articulo 22	Las personas que cumplan y finalicen satisfactoriamente todos los ciclos lectivos especiales integrados de la educación básica de adultos, recibirán el certificado de estudios del bachillerato básico.

Articulo 23	La educación media académica se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico de que trata el artículo 22 del presente decreto o a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica. El ciclo lectivo especial integrado de la educación media académica corresponde a un grado de la educación media formal regular y tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas. La semana lectiva tendrá una duración promedio de veinte (20) horas efectivas de trabajo académico
Articulo 28	Las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en el presente decreto, para prestar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial. 2. Tener un proyecto educativo institucional. 3. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados.

Tabla 7.

Sobre la gestión del Modelo Educativo del Inpec			
Documento	**Área**	**Proceso**	**Componente**
Guía no. 34 Guía para el mejoramiento institucional. De la autoevaluación al plan de mejoramiento.	Gestión académica	Seguimiento académico	Seguimiento a los resultados académicos
			Uso pedagógico de las evaluaciones externas
			Seguimiento a la asistencia
			Actividades de recuperación
			Apoyo pedagógico para estudiantes con dificultades de aprendizaje
			Seguimiento a los egresados
Proceso para la implementación del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano	Gestión académica	Seguimiento al aprendizaje	Contempla las estrategias de seguimiento al desarrollo integral de las personas privadas de la libertad, además de sus aprendizajes, que permitan fortalecer las dinámicas internas de evaluación formativa y el uso pedagógico de los resultados en su proceso de resocialización Subdimensión: Pruebas de entrada, criterios de evaluación y promoción, estadísticas de aprobación, deserción y repitencia. Uso de los resultados de evaluación. Metas: - Implementación del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE). -Sistematización de la información académica en un software adecuado. -

		Análisis de la información de las pruebas internas. Indicadores: - Registros de bases de datos para el seguimiento y evaluación de los estudiantes. -Informes de seguimiento y evaluación de los estudiantes en cada IE y establecimiento carcelario

Tabla 8.

Ley 65 de 1993 - Código Penitenciario y Carcelario		
Enfoque	**Articulo**	**Texto**
Resocialización como finalidad	Articulo 9	**Funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad.** La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.
	Articulo 10	**Finalidad del tratamiento penitenciario**. El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario
Organizativo	Articulo 38	**Ingreso y formación.** Modificado por el art. 38, Ley 1709 de 2014. Para ejercer funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria es necesario haber aprobado los cursos de formación y capacitación que para este efecto dictará la Escuela Penitenciaria Nacional. Los directores de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios serán de libre nombramiento y remoción. Para desempeñar el cargo de director de cárcel o

		penitenciaría se requerirá título universitario en áreas que incluyan conocimientos en materias criminológicas, penales, carcelarias, de seguridad, administrativas o Derechos Humanos. Además, deberá realizar y aprobar el curso que organice la Escuela Penitenciaria Nacional para ocupar dicho cargo.
	Articulo 39	**Cargos directivos**. Modificado por el art. 39, Ley 1709 de 2014. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario Nacional puede ser llamado a desempeñar cargos de Dirección en las dependencias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) o en los centros de reclusión si reúne los requisitos para ello, sin perder los derechos de la carrera y pudiendo regresar al servicio de vigilancia una vez cese el ejercicio de cargo en la Dirección, conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004.
	Articulo 119	**Sometimiento a las reglas**. El recluso se someterá a las reglas particulares y a las de su clasificación, además de aquellas que rigen uniformemente a la totalidad.
	Articulo 120	**Obedecimiento a los funcionarios.** El recluso debe obedecer a los funcionarios o agentes de la autoridad en todo lo concerniente a las órdenes para el cumplimiento de las normas.
Trabajo, estudio y enseñanza	Articulo 79	**Trabajo penitenciario.** Modificado por el art. 55, Ley 1709 de 2014. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger

	entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec). […] Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas tan suficientes como se pueda para cubrir a todas las personas privadas de la libertad que deseen realizarlos. Dichos programas estarán orientados a que la persona privada de la libertad tenga herramientas suficientes para aprovechar las oportunidades después de salir de la prisión. Se buscará, hasta donde sea posible, que las personas privadas de la libertad puedan escoger el tipo de trabajo que deseen realizar. Se dispondrán programas de trabajo y actividades productivas que atiendan la perspectiva de enfoque diferencial y necesidades específicas para la población en condición de discapacidad privadas de la libertad, promoviendo la generación e implementación de ajustes razonables como la eliminación de las barreras físicas y actitudinales.
Articulo 82	**Redención de la pena por trabajo.** El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad. A los detenidos y a los condenados se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo. Para estos efectos no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad constatará en cualquier momento, el trabajo, la educación y la enseñanza que se estén llevando a cabo en los centros de reclusión de su jurisdicción y lo pondrá en conocimiento del director respectivo.

Articulo 94 **Educación.** La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral.

En los demás establecimientos de reclusión, se organizarán actividades educativas y de instrucción, según las capacidades de la planta física y de personal, obteniendo de todos modos, el concurso de las entidades culturales y educativas.

Las instituciones de educación superior de carácter oficial prestarán un apoyo especial y celebrarán convenios con las penitenciarías y cárceles de distrito judicial, para que los centros educativos se conviertan en centros regionales de educación superior abierta y a distancia (CREAD), con el fin de ofrecer programas previa autorización del ICFES. Estos programas conducirán al otorgamiento de títulos en educación superior.

Los internos analfabetos asistirán obligatoriamente a las horas de instrucción, organizadas para este fin.

En las penitenciarías, colonias y cárceles de distrito judicial, se organizarán sendas bibliotecas. Igualmente, en el resto de los centros de reclusión se promoverá y estimulará entre los internos, por los medios más indicados, el ejercicio de la lectura.

Artículo 97	**Redención de pena por estudio**. Modificado por el art. 60, Ley 1709 de 2014. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio. Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio. Los procesados también podrán realizar actividades de redención, pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida
Articulo 98	**Redención de la pena por enseñanza.** Modificado por el art. 61, Ley 1709 de 2014. El condenado que acredite haber actuado como instructor de otros, en cursos de alfabetización o de enseñanza primaria, secundaria, artesanal, técnica y de educación superior tendrá derecho a que cada cuatro horas de enseñanza se le computen como un día de estudio, siempre y cuando haya acreditado las calidades necesarias de instructor o de educador, conforme al reglamento. El instructor no podrá enseñar más de cuatro horas diarias, debidamente evaluadas, conforme al artículo 81 de la Ley 65 de 1993. Los procesados también podrán realizar actividades de redención, pero solo podrá computarse una vez quede en firme la condena, salvo que se trate de resolver sobre su libertad provisional por pena cumplida

	Articulo 99	**Redención de la pena por actividades literarias, deportivas, artísticas y en comités de internos.** Las actividades literarias, deportivas, artísticas y las realizadas en comités de internos, programados por la dirección de los establecimientos, se asimilarán al estudio para efectos de la redención de la pena, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto dicte la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
Tratamiento penitenciario	Articulo 143	**Tratamiento penitenciario.** El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible.

Articulo 144	**Fases del tratamiento**. El sistema del tratamiento progresivo está integrado por las siguientes fases: 1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno. 2. Alta seguridad que comprende el período cerrado. 3. Mediana seguridad que comprende el período semiabierto. 4. Mínima seguridad o período abierto. 5. De confianza, que coincidirá con la libertad condicional. Los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en las tres primeras fases para todos los internos, sin que esto excluya el trabajo. La sección educativa del Inpec suministrará las pautas para estos programas, teniendo en cuenta que su contenido debe abarcar todas las disciplinas orientadas a la resocialización del interno

Tabla 9.

Normativa relevante propia del Inpec	
Norma	**Regulación**
Resolución 7302 de 2005	Por medio la que se expiden pautas para la atención integral y el Tratamiento Penitenciario
Resolución 6349 de 2016	Por la que se expide el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON a cargo del Inpec.
Resolución 084 de 2023	Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la Planta de Personal de Inpec

Tabla 10.

Resolución 4462 de 2011 - Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario	
Articulo	**Regulación**
Articulo 3	El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (ISBN: 978-958-8501-94-9 año 2008) y las correspondientes versiones que se expidan para su actualización, se constituye en el marco teórico conceptual y fundamento de la implementación del Modelo Educativo, junto con el Modelo de Planeación, Evaluación y Seguimiento y las reglamentaciones, lineamientos y pautas que para tal fin expida y comunique el Instituto a través de la Subdirección de Reinserción Social - Grupo de Desarrollo Humano.
Capitulo II	Orientaciones curriculares
Articulo 6	En cumplimiento del Artículo 36 de la Ley 65 de 1993 los directores de los Establecimientos de Reclusión serán los responsables directos de la implementación y funcionamiento del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario garantizando y facilitando los mecanismos para su cabal desarrollo. Además, serán los rectores de los Centros Educativos. El director podrá delegar en un funcionario esta responsabilidad en un funcionario que cumpla con los requisitos para desempeñar dicha responsabilidad.
Articulo 7	El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano se enmarca dentro de las normas vigentes reglamentarias de la Ley General de Educación; para el proceso de implementación cada establecimiento de Reclusión creará un Centro de Educación de Adultos en la modalidad de Educación Formal, y, cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley 115 de 1994, realizará las gestiones necesarias ante la Secretaría de Educación del respectivo ente territorial para su correspondiente aprobación.
Articulo 8	El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano se ejecutará con el personal docente vinculado a la planta global del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, apoyados con instructores internos y la Red Social de Apoyo.

Tabla 11.

Resolución 3190 de 2013 - Programas de trabajo, estudio y enseñanza	
Articulo	**Texto**
Articulo 3	Criterios de funcionamiento. El Sistema de Oportunidades ofrecido por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario funcionará bajo los siguientes parámetros: a) Los programas de Trabajo, Estudio y Enseñanza estructurados en el Sistema de Oportunidades fundamentan los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario (…) c) La evaluación, asignación y ubicación de los Internos en el Sistema de Oportunidades, será realizada por la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza (JETEE), acorde con la reglamentación vigente que establezca el INPEC. (…) d) Para la asignación de programas de Trabajo, Estudio y Enseñanza, se da prioridad a los internos condenados sobre los sindicados, no obstante, el interno sindicado o indiciado, podrá participar en estos programas de acuerdo con la disponibilidad de cupos (…).
Articulo 4	Los programas de trabajo son una de las estrategias ofrecidas al personal privado de la libertad dentro de los procesos de Atención Social y Tratamiento Penitenciario y se integran en las siguientes categorías: artesanales, industriales, servicios, agrícolas y pecuarias, trabajo comunitario y libertad preparatoria, las cuales están orientadas a fortalecer en el interno(a) hábitos, destrezas, habilidades, competencias reafirmando principios y valores de solidaridad y generosidad para su integración a su vida en libertad

Articulo 5	Los programas educativos tienen como objetivo afectar los marcos de referencia de la vida del interno, resignificar su existencia a partir de la exploración de otras formas de pensar que enseñarán y afirmarán en el interno (a) el conocimiento y el respeto por los valores humanos, las instituciones públicas y sociales, las leyes y normas de convivencia ciudadana, así como el desarrollo de su sentido ético o deontológico, enmarcado en los Derechos Humanos. Dichos programas responderán a las características y necesidades de la población interna, incorporando procesos que promuevan su formación académica, cultural, recreativa, deportiva y espiritual, y deberán ser contextualizados al medio Penitenciario y Carcelario, teniendo en cuenta los propósitos y lineamientos del Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario. El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario, define los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas del INPEC de acuerdo con lo ordenado en el parágrafo uno del artículo 69 de la Ley General de Educación.
Articulo 9	Los programas de enseñanza se desarrollan a través del personal privado de la libertad con la figura de monitores, para los programas de trabajo o estudio. a) Monitores Laborales. Son los internos encargados de apoyar la formación y capacitación laboral en las áreas industriales y artesanales. b) Monitores Educativos. En esta modalidad se encuentran los internos que apoyan la ejecución y desarrollo del Modelo Educativo Institucional, de programas educativos formativos a nivel académico, cultural, recreativo, deportivo, artístico y de educción informal. c) Monitores salud. Los internos que de acuerdo con su formación académica en ciencias de la salud desarrollaran programas de promoción y prevención en salud dirigidos al personal privado de la libertad de acuerdo con los lineamientos expedidos por la subdirección de atención en salud.

Articulo 10	El Sistema de Oportunidades Inicial (P.A.S.O. Inicial) se orienta a aquellos internos (as) condenados (as) que comienzan su proceso de Tratamiento Penitenciario en periodo cerrado y sindicados e indiciados dentro de su proceso de atención social, dando prelación al componente educativo — formativo, desarrollando o fortaleciendo hábitos positivos, rutinas, valores, habilidades y destrezas necesarias para el desempeño ocupacional — laboral intramural.
Articulo 11	El Sistema de Oportunidades Medio (P.A.S.O Medio) se orienta a aquellos internos(as) que han sido clasificados en fase de tratamiento de MEDIANA SEGURIDAD. Los programas para esta fase están dirigidos a afianzar y desarrollar competencias socio laboral y personal.
Articulo 12	Sistema de Oportunidades Final (P.A.S.O Final) se orienta a aquellos Internos que se encuentran clasificados en fase de tratamiento de MÍNIMA SEGURIDAD y CONFIANZA. Los programas esta dirigidos a desarrollar las competencias laborales hacia la reincorporación a la vida en libertad, como seres responsables y productivos.
Articulo 17	Programas validos en prisión domiciliaria, detención domiciliaria y vigilancia electrónica: Los(as) internos (as) a quienes la autoridad judicial competente haya impuesto prisión, detención domiciliaria o medida de vigilancia electrónica que hayan sido reseñados y dados de alta, podrán solicitar a la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del respectivo Establecimiento de Reclusión que se encuentren adscritos, autorización para desarrollar los programas ocupacionales (trabajo, estudio y enseñanza) contenidos en la presente Resolución.
Articulo 24	Para efectos de certificación, el tiempo registrado no podrá exceder de seis (6) días a la semana cualquiera que sea la actividad del interno, obedeciendo al derecho fundamental a la igualdad y propendiendo por una adecuada salud ocupacional. Las personas privadas de la libertad tienen derecho y deberán descansar un día cada semana, para lo cual el director del Establecimiento de Reclusión organizará turnos con este fin.

ANEXO 2: Entrevista semiestructurada personas privadas de la libertad, pospenados y cuerpo docente y directivo CPMS "La Modelo".

RESOCIALIZACIÓN COMO FINALIDAD

1. Según el Código Penitenciario y Carcelario de Colombia el fin fundamental de la pena es la resocialización del infractor ¿cree usted que los programas educativos contribuyen a ese fin?

2. ¿Qué opinión le merece que se considere la educación y el trabajo la base fundamental de la resocialización?

3. Ante los programas de trabajo, estudio y enseñanza que se realizan en la cárcel "La Modelo" para contribuir a la resocialización del preso, ¿cuál es la influencia de estos en la vida del pospenado? ¿Qué cambiaría usted de los programas de educación formal?

PERTINENCIA DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS (CLEI)

4. ¿Cómo describiría su experiencia en los programas educativos dentro de la cárcel y su impacto en el proceso de resocialización?

5. Teniendo en cuenta que el principio de pertinencia conduce a que en los CLEI se deba reconocer que el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo, ¿se garantiza el cumplimiento de este principio en la oferta educativa de la cárcel? ¿Cómo?

6. Se espera que los programas educativos propicien el surgimiento de las capacidades que les permitan a las PPL (Personas Privadas de la Libertad) tomar las riendas de sus vidas con sus propias manos, resignificar su experiencia personal, revitalizar las confianzas y los vínculos que nutren sus relaciones interpersonales, explique el desarrollo de los distintos CLEI para cumplir esta finalidad.

PARTICIPACIÓN

7. Si bien los programas de trabajo, estudio y enseñanza no tienen carácter de permanencia y obligatoriedad ¿por qué las personas desertan y/o se ausentan de estos?

8. Teniendo en cuenta que la participación en las actividades de estudio proporciona el beneficio de la redención de la pena ¿cuáles otros motivos incitan la participación en estos programas?

9. Los monitores educativos son personas privadas de la libertad que apoyan la ejecución y desarrollo del Modelo Educativo Institucional, desde su punto de vista ¿cuáles son los motivos por los que se asume este cargo?

PRÁCTICAS DE AULA

10. Según el Modelo Educativo Institucional, las prácticas educativas deben favorecer el análisis crítico y participativo sobre las diversas realidades de las personas privadas de la libertad, ¿de qué manera se evidencia que se desarrolle esta intención en la ejecución de los CLEI?

11. Describa el proceso de acompañamiento ante las dificultades en el logro de las competencias y el desarrollo de las actividades de las unidades didácticas para cada CLEI.

12. Señale la influencia de los resultados de las evaluaciones externas de las personas privadas de la libertad en el origen de acciones para fortalecer los aprendizajes de los estudiantes y el mejoramiento de las prácticas de aula.

13. Explique la incidencia del proceso de tabulación y análisis de la encuesta de evaluación de capacitaciones aplicada por la Junta de Evaluación Trabajo Estudio y Enseñanza en las prácticas educativas.

DISEÑO CURRICULAR

14. ¿Cómo el monitor educativo tiene presentes los estilos o ritmos de aprendizaje del adulto y lo orienta hasta alcanzar el desarrollo potencial de sus habilidades?

15. Teniendo en cuenta que se debe realizar un seguimiento académico en cuanto al apoyo pedagógico ante las dificultades de aprendizaje ¿cómo se aborda el bajo rendimiento y los problemas de aprendizaje de las personas inscritas en los CLEI?

16. ¿Qué actividades institucionalizadas se desarrollan para realizar un apoyo real y de mejoramiento de los resultados de las personas inscritas en los CLEI?

SEGUIMIENTO AL APRENDIZAJE

17. Una de las evidencias de los aprendizajes debe ser el portafolio o carpeta de desempeños ¿cuáles otras estrategias se implementan para llevar un registro sistemático de las construcciones hechas por los adultos que dé cuenta la apropiación de los desempeños y/o competencias planteadas?

18. Según el Modelo Educativo Institucional, existe la comisión de evaluación y promoción para el Mespecc (Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano) que debe analizar los casos de adultos con desempeños bajos en cualquiera de las unidades didácticas y CLEI, explique la construcción de recomendaciones generales o particulares a los profesores o a otras personas en actividades de refuerzo y superación, y el uso de indicadores de seguimiento y/o mecanismo de retroalimentación para el estudiante y el docente.

19. En los ERON (Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional) existe un protocolo para cuando una persona privada de la libertad no asiste al CLEI o al taller de redención, en el que el profesor y/o tallerista debe verificar la inasistencia con la persona privada de la libertad o el comandante del pabellón plasmando el motivo en el formato para tal fin, ¿cuál es la valoración, tratamiento y/o análisis que se realiza a causa de ausentismo? ¿Se hace alguna evaluación periódica de la política de control y tratamiento del ausentismo que conduzca a la implementación de acciones de mejoramiento?

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

20. El Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano establece que se forma para adquirir conocimientos formales y capacidades con las que las PPL pueden asumir la transformación de sus vidas y de su realidad. ¿Cuál es el alcance real de este modelo educativo?

21. La Subdirección de educación debe planear, gestionar, coordinar y evaluar estrategias para que la población condenada privada de libertad acceda a los programas de educación básica y superior, determinando las necesidades específicas relacionadas con recursos materiales y humanos requeridos para la atención e intervención. Explique la coordinación entre este estamento nacional y la coordinación del establecimiento de reclusión.

22. Describa la coordinación entre el cuerpo administrativo, el de custodia, los docentes, monitores y/o contratistas para el desarrollo de los CLEI.

23. Teniendo en cuenta que el régimen penitenciario es el conjunto de normas que regulan jurídica y socialmente la forma de estar privado de libertad que se materializan en reglamentos carcelarios que establecen las condiciones, elementos y factores para llevar a cabo la ejecución de la pena, mencione la influencia de este en la toma de decisiones académicas y de gestiones para el desarrollo de los CLEI.

SEGUIMIENTO A POSPENADOS

24. El INPEC debe adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión entre estos el apoyo a los pospenados, explique el plan de seguimiento a la población pospenada que participó en los CLEI.

25. Describa el plan de seguimiento a pospenados participantes de los CLEI y las adecuaciones que se realizan a las acciones pedagógicas y a la pertinencia de estos programas en respuesta a las necesidades y expectativas de los estudiantes y su entorno.

26. En la búsqueda de estrategias interinstitucionales e intersectoriales que trabajen por la generación de nuevas oportunidades para la población pospenada explique el proceso para promover la participación y organización de estos en los procesos de seguimiento a pospenados.

27. Siendo el fin de la pena la resocialización de la persona infractora y la educación al igual que el trabajo la base fundamental para conseguir este, qué opinión le genera el hecho de que exista un aumento en la población carcelaria reincidente.

ANEXO 3: Derecho de petición Coordinación Grupo de Educación Penitenciaria y Carcelaria – GRECA, Subdirección de Educación. Con fecha 13/07/2023. Número de radicado interno: 2023EE0131005

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

8300-DIRAT-8330-SUBED

INPEC 17-07-2023 11:54
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0131005 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8330 - SUBDIRECCION DE EDUCACION ROCIO NATALY RIAÑON TOSAR
DESTINO MARLON RIVERA AYALA
ASUNTO RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN MARLON RIVERA AYALA SOBRE MESPCC
OBS

2023EE0131005

Bogotá D.C.

Señor
MARLON ANTONIO RIVERA AYALA
Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales (estudiante)
Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales
<mariveraa@udistrital.edu.co>
Ciudad

Asunto: respuesta derecho de petición 13-07-2023

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la Cartilla 34 "Guía para el mejoramiento institucional" del Ministerio de Educación, ¿cómo realizan los procesos de gestión académica? O en su defecto, con base en qué lineamientos se realiza el proceso de gestión académica.

Bajo la normatividad vigente que rige la educación en Colombia (al final del documento encontrará la normatividad)

¿Cuál es la formación profesional del personal a cargo de la implementación del MESPCC: director, coordinadores académicos, coordinador educativo del establecimiento carcelario, docentes y demás personas participantes?

El INPEC no es una institución de educación por tal razón no cuenta con la planta docente que usted relaciona en su escrito. La educación se brinda a través de convenios con Secretarias de Educación, operadores, monitores educativos, redes de apoyo, vigilantes instructores.

La prestación del servicio educativo en los ERON se desarrolla de manera semipresencial a través de las siguientes tres modalidades:

Establecimientos Educativos propios del INPEC que cuenten con licencia oficial.
El EE es propiedad del INPEC y recibe de la ETC una licencia de funcionamiento, dándole un tratamiento como de particular, con el fin de diferenciarla de aquellos establecimientos educativos que son estatales y que, por lo tanto, son propiedad de la entidad territorial y se financian con recursos del SGP.

- La razón social del establecimiento educativo es propiedad del INPEC.
- La infraestructura escolar es propiedad del INPEC,
- Constituye una dependencia dentro de la estructura

Convenios entre INPEC con Entidades Públicas

Convenios con entidades educativas que cuenten con licencia de funcionamiento

- Se establece convenio entre las Alcaldías, centros penitenciarios que no cuentan con EE propio y entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para atender la PPL de primero a once a través de educación por ciclos.
- La razón social de la EE es propiedad del prestador del servicio educativo que cuente con licencia de funcionamiento expedida por la ETC respectiva, por lo tanto, es una entidad privada
- La infraestructura escolar es propiedad del INPEC, pero esta entidad la cede a título gratuito para uso de la entidad privada por el tiempo en que dure vigente la razón social o reconocimiento oficial. El INPEC o IVoA también se podría comprometer con la dotación y el mantenimiento.
- Los directivos y facilitadores que prestan sus servicios harán parte de la entidad educativa particular que esté brindando el servicio educativo.
- El financiamiento está totalmente a cargo del SGP y de recursos propios de la ETC.

¿Existe una adaptación institucional en la Cárcel La Modelo del MESPCC, de ser así cuál es?

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- en cumplimiento de la misión institucional y comprometido con la garantía de los derechos fundamentales de la Población Privada de la Libertad, ha implementado estrategias que permitan guiar la educación de quienes se encuentran en los establecimientos de reclusión del orden nacional, para dar cobertura en educación formal para personas jóvenes, adultas y mayores (alfabetización, educación básica , media y superior a distancia) con calidad y respondiendo a las condiciones particulares de encierro.

Para responder a las anteriores necesidades el INPEC propende por el desarrollo de un Modelo Educativo Flexible en los ERON el cual involucra los ambientes generados en los establecimientos de reclusión, sus expectativas y las experiencias de quienes interactúan en la implementación. Considerando los sentidos, saberes, estados de ánimo y receptividad de las personas privadas de la libertad en pro del mejoramiento del aprendizaje en ambientes educativos que facilitan el acceso al conocimiento,

construyendo así un proyecto de vida para las personas privadas de la libertad; consciente, responsable y respetuoso el cual posibilita el desarrollo de un proceso de resocialización integral.

¿Existe un plan para realizar el seguimiento a las PPL egresadas del MESPCC? De ser así en ¿qué consiste?

Al ser la educación voluntaria se articula a las PPL en la educación para el trabajo y el desarrollo humano – SENA y educación superior de acuerdo a los convenios con IES.

¿Cuál es el nivel de incidencia del MESPCC en los proyectos de vida de las personas pospenadas?

La educación en contextos de encierro y privación de la libertad ha de recuperar la función social de la tarea educadora y erigirse en una actividad que propicie el surgimiento de las capacidades que les permitirán a las PPL tomar las riendas de sus vidas con sus propias manos, resignificar su experiencia personal, revitalizar las confianzas y los vínculos que nutren sus relaciones interpersonales, y empezar a delinear con nuevas puntadas, los tejidos de sus contextos familiares y comunitarios. Con esta finalidad el instituto impacta a las PPL para que generen un proyecto de vida con mejores expectativas y calidad de vida.

¿La institución cuenta con políticas y/o mecanismos para abordar los casos de bajo rendimiento y problemas de aprendizaje, a cargo de quién está la ejecución de dichos mecanismos?

Secretarias de Educación, operadores, monitores educativos, redes de apoyo, vigilantes instructores. Dentro del proceso educativo.

¿Cómo se direcciona la ejecución del MESPCC, desde la gestión de recursos, infraestructura, material educativo, planeación curricular, formación de monitores y demás aspectos que permiten una ejecución idónea del componente educativo?

El INPEC cuenta en los ERON con la infraestructura educativa, material educativo, y los procesos curriculares de acuerdo a la modalidad con la cual se esté atendiendo el servicio educativo en cada ERON.

"Adicionalmente, solicito se me permita establecer contacto con un funcionario del componente educativo en la Cárcel La Modelo,..

Puede establecer contacto a través del correo: educativas.ecmodelo@inpec.gov.co

Tipo de Norma	Número	Fecha	Descripción	Emitida Por	Artículos
Constitución Política		1991	El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA	Asamblea Nacional Constituyente	Artículos 13, 52, 67,70
Ley	65	1993	Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.	Congreso de Colombia	Artículo 9, 10, 14, 36, 94,194, 03, 142 y 143
Ley	115	1994	Ley General de Educación	Congreso de Colombia	El Título III Artículos 19, 50, 68, 69, 70,128,129
Ley	715	2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.	Congreso de Colombia	Artículo 10
Ley	1064	2006	Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación.	Congreso de Colombia	
Ley Estatutaria	1618	2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad	Congreso de Colombia	
Ley	1620	2013	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.	Congreso de Colombia	

Ley	1709	2014	Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.	Congreso de Colombia	Artículos 3A., 5. 102
Decreto	1290	2009	Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.	Presidencia de la República de Colombia	
Decreto	1860	1994	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.	Presidencia de la República de Colombia	Artículo 11 en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.
Decreto	4151	2011	Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones.	Presidencia de la República de Colombia	
Decreto	1075	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.	Presidencia de la República de Colombia	
Decreto	490	2016	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.	Presidencia de la República de Colombia	
Decreto	1421	2017	Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad	Presidencia de la República de Colombia	
Resolución	4210	1996	Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.	Ministerio de Educación Nacional	

Finalmente se le informa al peticionario que puede ingresar a la página del INPEC donde encontrará todas las cartillas que componen el MESPCC para mayor claridad frente al tema de investigación.

Atentamente,

Rocio Nataly Rincon Tobar

ROCIO NATALY RINCON TOBAR
Subdirectora de Educación

Elaborado por: Omaira Moreno Cortés – Coordinadora Grupo GRECA
Fecha de elaboración: 17-07-2023
Archivo: C:/Users /Doc/ Omaira moreno 202 2/Documentos/Oficios 2023

ANEXO 4: Respuesta para la autorización de trabajo de campo investigativo por parte del Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria. Fecha 13/09/2023

Re: Autorización trabajo de campo investigativo

Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria- Escuela Penitenciaria Nacional <investigacionpenitenciaria.escuela@inpec.gov.co>

Mié 13/09/2023 18:39

Para:Subacademica Escuela <subacademica.escuela@inpec.gov.co>;Rocio Nataly Rincon Tobar <nataly.rincon@inpec.gov.co>; Educativas Ecmodelo <educativas.ecmodelo@inpec.gov.co>;MARLON ANTONIO RIVERA AYALA <mariveraa@udistrital.edu.co>; Convenios - Subdirección de Educación <convenios.educacion@inpec.gov.co>;Subdirección Educación <subdireccion.educacion@inpec.gov.co>
CC:direccion.ecmodelo@inpec.gov.co <direccion.ecmodelo@inpec.gov.co>;Ttodesarrollo Ecmodelo <ttodesarrollo.ecmodelo@inpec.gov.co>

1 archivos adjuntos (6 MB)

PAGCG04GuadePautasMetodolgicasparalaElaboracindelProyectodeInvestigacin_v6.PDF;

Docente Asesora
Yaneth Patricia Caviativa, EdD.
Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Bogotá.

Licenciado Marlon Antonio Rivera Ayala
Estudiante
Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Cordial Saludo,

Para la Escuela Penitenciaria Nacional es importante su interés en la investigación científica en los ámbitos penitenciarios y carcelarios, por tal motivo le invitamos a que detalle los requerimientos establecidos para la elaboración de proyectos de investigación al interior de las dependencias del INPEC incluidos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON.

Teniendo en cuenta lo normado por la Dirección de la Escuela de Formación, las solicitudes de autorización de ejecución de Proyectos de Investigación en el ámbito penitenciario y carcelario deben ser avaladas exclusivamente por esta Dirección y su desarrollo será supervisado por el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria y el respectivo Comité académico de la Escuela Penitenciaria Nacional

De manera atenta nos permitimos informar la **GUÍA DE PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CÓD:PA-GC-G04.V:06**, mediante el cual la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional a través del Grupo de Investigación Penitenciaria y Carcelaria avala los proyectos de investigación.

Según resolución 243 de 17 de enero de 2020, "Por medio de la cual se determinan competencias y grupos de trabajo en el INPEC". Puntualmente el artículo 74 y 78, que establece las funciones para la Subdirección Académica de la Escuela Penitenciaria Nacional el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria.

Dentro de las funciones del Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria comprende; la evaluación, orientación, información y seguimiento del desarrollo de los procesos investigativos y otras.

De igual forma, en la **GUÍA DE PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CÓD:PA-GC-G04.** Versión 6, y entre otros, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En primera instancia debe adjuntar el Convenio vigente entre la Corporación Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o su representación de la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional.

2. A continuación el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria recibe y verifica el o los proyectos de investigación científica, los cuales deben estar elaborados conforme a las directrices institucionales de la **GUÍA DE PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CÓD:PA-GC-G04.V:06.**

3. Posteriormente, el Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria realiza el estudio del proyecto de investigación científica radicados, analizando su viabilidad en cuanto a la importancia que generen sus resultados y los productos a entregar, para el cumplimiento de la misión y visión del INPEC y sus objetivos institucionales.

4. Además, se verifica que esté dentro de los parámetros, directrices y líneas de investigación, descritos en los ya mencionados lineamientos metodológicos. Así mismo, se elabora un informe ejecutivo sobre el proyecto enviado y de su respectiva viabilidad para su aprobación. Este informe se socializa ante el Comité Académico, presidido por la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional para la correspondiente aprobación.

5. Con base en el resultado del comité, se emite oficio de respuesta a la propuesta del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda solicitud de debe enviar al correo: investigacionpenitenciaria.escuela@inpec.gov.co y subacademica.escuela@inpec.gov.co, para seguir el proceso efectivo.

Se adjunta **GUIA DE PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CÓD:PA-GC-G04.V:06**

Se solicita a la estudiante y al administrador del sistema penitenciario se acojan claramente las instrucciones de lo anteriormente señalado debido a lo cuidadoso que debe ser el procedimiento de recolección de elementos de investigación mediante instrumentos (Entrevistas, encuestas, tomas de audios, grabaciones, escritos y otros). Pues esta debe pasar por el *COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN, BIOÉTICA E INTEGRIDAD CIENTÍFICA- CEIBIC*, para ser analizada ya que es información de carácter sensible para las Personas Privadas de la Libertad-PPL, y pueden generar acciones legales adversas.

Atentamente,

Capitán Nelson Cano Sánchez
Coordinador Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria- GUINV

Escuela Penitenciaria Nacional-INPEC

El mié, 13 sept 2023 a las 11:55, Subacademica Escuela (<subacademica.escuela@inpec.gov.co>) escribió:

> Para su revisión por favor Capitán. Mil gracias y feliz día.
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Rocio Nataly Rincon Tobar** <nataly.rincon@inpec.gov.co>
> Date: lun, 11 sept 2023 a las 13:55
> Subject: Fwd: Autorización trabajo de campo investigativo
> To: Subacademica Escuela <subacademica.escuela@inpec.gov.co>
>
> Cordial saludo,
> Se envía correo por competencia.
>
> Mil gracias
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **Educativas Ecmodelo** <educativas.ecmodelo@inpec.gov.co>
> Date: lun, 11 sept 2023 a las 12:08
> Subject: Fwd: Autorización trabajo de campo investigativo
> To: Subdirección Educación <subdireccion.educacion@inpec.gov.co>, Convenios - Subdirección de Educación <convenios.educacion@inpec.gov.co>
> Cc: Ttodesarrollo Ecmodelo <ttodesarrollo.ecmodelo@inpec.gov.co>
>
> Buenas tardes
>
> Cordial saludo. Nos llega la solicitud adjunta, en donde un estudiante de la universidad distrital desea realizar un trabajo investigativo de educación en la cárcel modelo.
>
> Agradecemos se revise el caso y se realicen las gestiones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
>
> Cordialmente
>
> Grupo Educativas CPMSBOG MODELO
>
> ---------- Forwarded message ---------
> De: **MARLON ANTONIO RIVERA AYALA** <mariveraa@udistrital.edu.co>

Date: vie, 8 sept 2023 a las 15:56
Subject: Autorización trabajo de campo investigativo
To: educativas.ecmodelo@inpec.gov.co <educativas.ecmodelo@inpec.gov.co>
Cc: direccion.ecmodelo@inpec.gov.co <direccion.ecmodelo@inpec.gov.co>

Buen día

Presento la siguiente solicitud referente a: ***Solicitud autorización para realización Trabajo de Campo relacionado con procesos de caracterización de la gestión de los procesos de seguimiento académico en el ERON "La Modelo", Bogotá***.

Atentamente,

Yaneth Patricia Caviativa, EdD.
Docente asesora
Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Licenciado Marlon Antonio Rivera Ayala
Estudiante
Especialización en Gerencia de Proyectos Educativos Institucionales
Facultad de Ciencias y Educación
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

--
ROCIO NATALY RINCON TOBAR
Subdirectora de Educación

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

--

Atentamente,

MARÍA ISABEL CUARTAS GIRALDO

Subdirectora Académica

Escuela Penitenciaria Nacional

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

ANEXO 5: Guía de pautas metodológicas para la elaboración del proyecto de investigación

Objetivo

Establecer la secuencia a seguir para el diseño, presentación y aprobación de los proyectos de investigación en el ámbito penitenciario y carcelario.

Estándar ACA relacionado: 1-CTA-1D-02.

Marco Legal

• Ver Normograma del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Glosario

Artículo científico: documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura generalmente utilizada contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.

Artículo de investigación: producción original e inédita, publicada en una revista de contenido científico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión que haya sido objeto de evaluación por pares y avalado por estos como un aporte significativo al conocimiento en el área.

Artículo de reflexión: texto que "presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales." (Colciencias, 2010, p.7). Con esto se entiende que el artículo de reflexión es de carácter subjetivo en tanto permite el planteamiento de reflexiones, puntos de vista y valoraciones del investigador-autor, pero derivadas o sustentadas a partir de hallazgos de investigación.

Artículo de revisión: es un estudio bibliográfico en el que se recopila, analiza, sintetiza y discute la información publicada sobre un tema, que puede incluir un examen crítico del estado de los conocimientos reportados en la literatura.

Artículo teórico: retoma investigaciones anteriores para dar a conocer una nueva teoría dentro de la misma línea de las investigaciones encontradas. Normalmente el autor presenta una nueva teoría luego de ampliar y depurar los conocimientos encontrados.

Otro fin de estos artículos, es el analizar las teorías existentes en determinados campos para señalar imprecisiones en trabajos previos. También puede demostrase la mayor validez de un trabajo frente a otro ya sea porque algunos trabajos son más exhaustivos que otros o por el desfase temporal de otros. Esto es de bastante ayuda para los investigadores que buscan en estudios anteriores referencias a lo que quieren estudiar puesto que ahorra el tiempo de búsqueda.

- **Co-investigador:** experto temático que contribuye y apoya técnica y operativamente las actividades del proyecto, participa directamente desde su campo de experticia. Se incluye en esta categoría a los estudiantes de doctorado o maestría que están vinculados directamente con la ejecución del proyecto. Para el caso de las empresas, consiste en personal técnico o profesional especializados en las áreas temáticas donde se desarrolla el proyecto.

- **Desarrollo experimental:** trabajos sistemáticos fundamentados en los conocimientos existentes obtenidos por la investigación o la experiencia práctica, que se dirigen a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos conceptos procedimientos, sistemas o servicios o a mejorar considerablemente los que ya existen.

- **Derechos de autor:** conjunto de normas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores por el solo hecho de la creación de una obra literaria, artística o científica, tanto publicada o que todavía no se haya publicado.

- **Derechos morales:** salvaguardan el vínculo que se genera entre el autor y su obra; son perpetuos, inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables, no pueden ser vendidos ni transferidos. Las facultades que otorgan los derechos morales sobre una obra son: Derecho a la paternidad, derecho a retirar la obra o al arrepentimiento, derecho a la integridad, derecho a conservar la obra inédita, derecho a modificarla.

- **Derechos patrimoniales:** son aquellos que le permiten al autor, o a cualquier otra persona natural o jurídica que haya adquirido los derechos de autor, un control sobre su obra y beneficiarse en términos económicos por permitir su utilización. El titular de los derechos patrimoniales tiene la exclusividad de autorizar o de prohibir conductas como reproducción, traducción, adaptación, modificación, publicación por cualquier medio y distribución de la obra.

- **Ensayo científico:** escrito relativamente breve, dedicado a un tema concreto que implica su profundización, discernimiento, y síntesis, donde el autor expresa su idea o punto de vista, a partir de una información objetiva recogida y presentada previamente.

- **Grupo de investigación:** conjunto de personas que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producir unos resultados de conocimiento sobre el tema cuestión. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables, fruto de proyectos y otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado. Un grupo es reconocido como tal, siempre que demuestre continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades procedentes de su plan de trabajo.

- **Investigación aplicada:** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica,

o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

- **Investigación básica:**trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada. Independientemente del área del conocimiento.

- **Investigación científica:** comprende "el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones."(OCDE, 2002): El término Investigación científica engloba tres modalidades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental.

- **Investigador principal:** es el director o líder del ciclo de vida del proyecto. Desarrolla directamente actividades de planificación y gestión de los aspectos científicos y técnicos del trabajo de los co-investigadores, entre sus labores principales se encuentran la formulación, la ejecución y la coordinación técnica para el desarrollo de los objetivos y logro de los resultados propuestos. Tiene la capacidad técnica y la experticia acreditada en el área temática del proyecto a desarrollar.

- **Línea de investigación:** enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis que permitan el desarrollo de proyectos y productos construidos de manera sistemática alrededor de un tema de estudio.

- **Paper:** texto que tienen como objeto un tema o un fenómeno específico del cual no se haya realizado una investigación hasta ahora. También puede ser que utilizando ese tema de referencia se plantee una nueva hipótesis acerca de él.

- **Personal científico:** son las personas que realizan actividades directas que requieren la aplicación de conceptos, diseño de metodologías, validación de resultados y están a cargo de coordinar y controlar la ejecución del proyecto. Este personal realiza labores directamente relacionadas con las actividades principales del proyecto, y cuentan con experticia técnica y/o profesional verificable en el área temática principal de la propuesta. Se incluyen en esta categoría al investigador principal, Co-investigadores.

- **Personal de apoyo:** son las personas que realizan actividades indirectas en el proyecto que requieren la aplicación de conceptos y métodos operativos, bajo la supervisión del personal científico. Se incluyen en esta categoría a los auxiliares de investigación, el personal de campo, el personal de apoyo en laboratorio, operarios, técnicos, y estudiantes en general.

- **Propiedad intelectual:** se refiere a las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico; la propiedad intelectual se divide en dos categorías: el derecho de autor y la propiedad industrial.

- **Proyecto de investigación:** conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetos relacionados con la generación, adaptación o aplicación creativa de conocimiento. Para ello se sigue una metodología definida que prevé al logro

de determinados resultados bajo condiciones limitadas de recursos y tiempo, especificados en un presupuesto y en un cronograma, respectivamente.

1. Metodología para la elaboración del proyecto de investigación

La elaboración y presentación de los proyectos de investigación en el ámbito penitenciario y carcelario debe obedecer a la siguiente metodología fundamentada en los parámetros establecidos por el Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación para este fin.

1.1. Título del proyecto

El título es la primera referencia del proyecto, debe describir el tema y el trabajo a realizar, para ello es importante tener en cuenta el contenido de la propuesta y la finalidad con que se realiza el trabajo de investigación. Se recomienda utilizar un máximo de 250 caracteres para el título.

1.2. Tipo de proyecto

Se debe clasificar el tipo de proyecto de carácter de investigación científica que se presenta, de acuerdo con estas opciones:

1. 2. 1. Investigación básica

Busca la generación de conocimiento con dos finalidades: la primera es ampliar el volumen del conocimiento existente sobre un fenómeno y/o hechos observables, la segunda incrementar el volumen del conocimiento disponible sobre una problemática con el fin de promover el entendimiento para a futuro desarrollar una solución o aplicación.

1. 2. 2. Investigación aplicada

El objeto es adquirir nuevos conocimientos orientados hacia un objetivo práctico en específico. Para lograrlo se deberán considerar todos los conocimientos existentes y disponibles para solucionar problemas específicos.

1. 2. 3. Desarrollo experimental

Pretende un profundo entendimiento de los fenómenos y factores que inciden en la materialización de una idea. Se diferencia de la investigación aplicada debido a que en este tipo de proyectos, existe una solución teórica a un problema pero todavía no reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de un prototipo funcional.

1.3. Justificación del carácter del proyecto

Argumentar las razones por las cuales considera que el proyecto se ajusta a la tipología de investigación científica. Se recomienda realizar una justificación concisa, que no

supere las 500 palabras y que responda a la pregunta ¿Qué características tiene el presente proyecto que pueda catalogarse como una propuesta de Investigación científica?

1.4. Línea de investigación

El proyecto de investigación se debe enmarcar en una de las cinco líneas de investigación institucional:

1. 4. 1. Pedagogía penitenciaria, desarrollo y transcendencia humana

Busca potenciar los estudios e investigaciones cuyos resultados estén encaminados a la producción de teoría para la formación del funcionario penitenciario.

1. 4. 2. Recuperación de la memoria institucional

Esta línea permite rescatar la memoria institucional con el objeto de profundizar en conceptos como identidad, caracterización, dinámicas y procesos institucionales a través de la historia del instituto.

1. 4. 3. Fin de la pena y el rol del facilitador de procesos de transcendencia humanística

Su objeto es el estudio de la influencia de los servidores públicos que desde la organización tienen la responsabilidad de facilitar los procesos orientados a intervenir el fin de la pena, como lo son: la integración social, el tratamiento penitenciario, la asistencia y la preservación de los derechos de las Personas Privadas de la Libertad, toda vez que apuntan a ser de transcendencia en el cambio de patrones y actitudes en la persona privada de la libertad.

Además, pretende dar respuesta a la estrategia de la aplicación del fin de la pena, ampliar los límites de la práctica del tratamiento penitenciario, aclarar su comprensión etimológica, penitenciaria, sociológica, criminológica y antropológica de modo que facilite la intervención en la comunidad y proyecte una praxis penitenciaria acorde a los desarrollos históricos de la evolución de este mundo.

1. 4. 4. Modelos de organización de la seguridad penitenciaria

Esta línea tiene como objeto de estudio presentar reflexiones, propuestas analíticas y paradigma sobre modelos de organización de la seguridad penitenciaria que permite guiar el sistema penitenciario de manera doctrinaria y teórica, con normas y pautas relacionadas con los procesos de desarrollo de la infraestructura y organización acordes a nuestra cultura.

1. 4. 5. Procesos y desarrollos de las personas privadas de la libertad

Esta línea busca identificar factores que inciden en los procesos de prisionalización de las personas privadas de la libertad y su desarrollo como conductas delictivas, particularidades en la convivencia y caracterización a través de la clasificación de conformidad con el código penitenciario, con el fin de facilitar y mejorar el tratamiento penitenciario.

1. 4. 6. Reincidencia criminal penitenciaria

El estudio sistemático de la reincidencia criminal y su monitoreo constante permite definir variables a intervenir en personal privado de la libertad reincidente y retroalimentar el sistema de manera continua, llevándolo a ponerse a la vanguardia de los procesos de intervención con el fin de generar un impacto en la percepción social de la pena y por ende en la incidencia y persuasión que podría tener el establecimiento de nuevas políticas en los procesos de inhibición de aquellas conductas relacionadas con el delito.

1.5. Resumen del proyecto

Debe tener un máximo de 500 palabras y contener la información necesaria para darle al lector una idea precisa de la pertinencia y calidad del proyecto, éste debe contener una síntesis del problema a investigar, el marco teórico, objetivos, la metodología a utilizar y resultados esperados.

1.6. Descripción del proyecto

1. 6. 1. Planteamiento de la pregunta o problema de investigación y su justificación en términos de necesidades y pertinencia (máximo 1000 palabras)

Es fundamental formular claramente la pregunta concreta que se quiere responder, en el contexto del problema a cuya solución o entendimiento se contribuirá con la ejecución del proyecto. Se recomienda además, hacer una descripción precisa y completa de la naturaleza y magnitud del problema, así como justificar la necesidad de la investigación en función de su pertinencia para el sistema penitenciario y carcelario.

La definición del problema es una de las fases más complicadas al momento de formular un proyecto de cualquier tipo, dado que debe definir en qué consiste el problema de manera amplia, delimitarlo, y analizar si merece la pena realizar un proyecto para resolverlo. Para los proyectos de investigación científica deberá evidenciarse que existe un vacío en el conocimiento de un tema o para la materialización de una solución para el caso de desarrollo experimental.

En esta etapa es necesario revisar los antecedentes e importancia del tema a investigar, los estudios previos realizados a nivel nacional e internacional y la forma como el desarrollo de la investigación aportará un nuevo conocimiento o permitirá la materialización del conocimiento en un bien o servicio a futuro que satisfaga una necesidad.

1. 6. 2. Marco teórico y estado del arte

La elaboración del estado del arte tiene como finalidad darle sustento teórico al problema planteado y a la investigación que busca llevarse a cabo y tiene como objetivo conocer a profundidad el tema a investigar e identificar los principales avances obtenidos a la fecha en esa área del conocimiento para orientar la investigación a generar nuevo conocimiento.

Un estado del arte debe contener entre otros elementos:

- Análisis de la información científica disponible sobre el tema, con el objetivo de corroborar que existe en realidad un vacío en el conocimiento. Para ello debe realizarse búsquedas sistemáticas de la literatura científica que permita demostrar el avance del conocimiento en este campo. Recuerde que un estado del arte debe incluir a los autores más reconocidos en la temática y un análisis de los trabajos publicados en los últimos cinco años, al igual que describir los principales componentes y elementos del tema a investigar.

- La manera como se ha abordado el tema en investigaciones previas, en este caso se debe documentar los resultados y métodos utilizados en las investigaciones que más se acerquen al tema objeto de estudio de manera tal que oriente la investigación a nuevas maneras de abordar el problema o la necesidad identificada.

- Conocer las perspectivas o enfoques de investigaciones anteriores sobre el tema relacionado, de tal forma que puedan plantearse nuevas perspectivas para analizarlo.

- Un análisis de los casos similares de investigación en el ámbito regional, nacional o internacional, con la finalidad de evitar "inventar la rueda" y aprovechar los resultados de las investigaciones previas para generar nuevo conocimiento.

En caso donde el proyecto no cuente con antecedentes directos o con un bajo número de publicaciones, debe evidenciarse esta situación mediante un análisis de la bibliografía en fuentes científicas reconocidas.

Recuerde respetar los derechos de propiedad intelectual de los autores de artículos citándolos debidamente e incluyendo dichas referencias en la sección de bibliografía.

1. 6. 3. Objetivos del proyecto (máximo 300 palabras)

Los objetivos definen lo que se pretende lograr con el desarrollo del proyecto y se convierten en una guía durante su ejecución, pues precisan el alcance de la investigación.

Al momento de formular un objetivo es necesario verificar que sea alcanzable y esté redactado de forma clara, de manera tal que se eviten ambigüedades o desviaciones a lo largo del desarrollo del proyecto. A continuación se presentan unas recomendaciones para su formulación:

El **objetivo general del proyecto** es uno solo y debe establecer que pretende alcanzar la

investigación, para eso debe responder ¿Qué y para qué se quiere hacer el proyecto?. Se debe mostrar de forma general cuál será el resultado de la investigación, los métodos a utilizar y el reto a resolver. Se invita redactar con un verbo en infinito que traduzcan acción, por ejemplo establecer, implantar, sintetizar, analizar, desarrollar entre otros.

Los **objetivos específicos** definen los aspectos, fases y/o etapas principales que se necesitan para alcanzar el objetivo general, deben ser coherentes entre sí y mostrar cuáles son los resultados y métodos por cada fase del proyecto. Se recomienda establecer un máximo de cinco (5) objetivos y redactar iniciando con un verbo en infinitivo.

1. 6. 4. Metodología propuesta (máximo 3000 palabras)

Se debe mostrar, en forma organizada y precisa, cómo será alcanzado cada uno de los objetivos específicos propuestos. La metodología debe reflejar la estructura lógica y el rigor científico del proceso de investigación, empezando por la elección de un enfoque metodológico específico y finalizando con la forma como se van a analizar, interpretar y presentar los resultados.

Es indispensable detallar los procedimientos, técnicas, actividades y demás estrategias metodológicas requeridas para la investigación. Además de indicar el proceso a seguir en la recolección de la información, así como en la organización, sistematización y análisis de los datos o implementación de la propuesta de acuerdo con lo planteado en el proyecto.

Tenga en cuenta que el diseño metodológico es la base para planificar todas las actividades que demanda el proyecto y para determinar los recursos humanos y financieros requeridos.

1. 6. 5. Riesgos del proyecto

Los riesgos son un evento o condición de incertidumbre que al materializarse puede ocasionar un efecto positivo o negativo en el alcance de uno o más objetivos del proyecto (PMI, 2013).

En este ítem, se solicita registrar los principales riesgos identificados que podrían impactar en la ejecución del proyecto y las actividades o puntos de control para su mitigación.

Se sugiere redactar los riesgos con base en la siguiente estructura: "Como consecuencia de (ingrese la causa), existe la posibilidad que (evento posible futuro) ocasionando (ingresar el efecto)"

1. 6. 6. Cronograma

Se deben relacionar las principales actividades requeridas para el desarrollo del proyecto con base en lo definido en la metodología y acotarlas en un periodo de tiempo, de tal manera que permita observar la ejecución del proyecto y conocer el estado de avance.

Es recomendable tener en cuenta posibles contingencias y/o demoras que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto al momento de definir su duración.

1. 6. 7. Resultados del proyecto

Define los productos medibles y cuantificables que se alcanzarán con el desarrollo del proyecto. Es necesario fijar como mínimo un resultado por cada objetivo específico e indicar las características de nuevo conocimiento generado, medios de verificación e indicadores.

Recuerde que estos resultados deben alcanzarse en su totalidad en el marco del desarrollo del proyecto, ser coherentes con la metodología y evidenciar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Son posibles resultados del proyecto: artículos de investigación, artículos de revisión, artículos de reflexión, artículos teóricos, estudios de caso, ensayos científicos, capítulos en libros resultados de investigación, trabajos de grado de maestría, especialización o pregrado, estrategias pedagógicas para la formación en el ámbito penitenciario y carcelario, entre otros.

1. 6. 8. Impacto esperado a partir del uso de los resultados

Los impactos no necesariamente se logran al finalizar el proyecto, ni con la sola consecución de los resultados/productos. Los impactos esperados son una descripción de la posible incidencia del uso de los resultados del proyecto en función de la solución de los asuntos o problemas estratégicos, abordados.

Generalmente se logran en el mediano y largo plazo, como resultado de la aplicación de los conocimientos generados. Los impactos pueden agruparse, entre otras, en las siguientes categorías: sociales, económicos, ambientales, de productividad y competitividad.

1. 6. 9. Personal que participa en el desarrollo del proyecto

En este apartado se debe registrar el personal necesario para la ejecución del proyecto (personal científico: investigador principal, co-investigadores y personal de apoyo). Es necesario definir claramente cuál es la función en el proyecto, rol y especialidad.

1. 6. 10. Presupuesto

El presupuesto del proyecto da el respaldo financiero a la propuesta y se convierte en una de las restricciones que acotan el alcance del proyecto, es por esta razón que debe estar directamente relacionado con las actividades definidas en la metodología y los recursos que requieren para alcanzar los objetivos.

Es importante definir las fuentes de financiación del proyecto.

1. 6. 11. Propiedad intelectual

El proponente (persona natural o jurídica), al presentar el proyecto de investigación a la Dirección Escuela de Formación para estudio y aprobación, acepta que la propiedad intelectual (derechos de autor) que se derive del desarrollo del mismo, se regirá por lo aquí estipulado y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema:

- **Titularidad de los Derechos Morales:** la titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del proyecto corresponderá a cada uno de los autores de acuerdo con lo establecido por la ley.

- **Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor:** la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los artículos científicos, artículos de investigación, artículos de revisión, artículos de reflexión, artículos teóricos, estudios de caso, ensayos científicos, papers, ponencias, conocimientos, productos, resultados que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del proyecto, pertenecerán al autor y a la Dirección Escuela de Formación (Escuela Penitenciaria Nacional).

1. 6. 12. Bibliografía

Relacionar las fuentes de información científica relevantes, vigentes y/o actualizadas que fueron consultadas y/o citadas en el texto del proyecto. Se recomienda utilizar fuentes reconocidas por la comunidad científica nacional o internacional y el formato APA para las citaciones.

El proponente del proyecto es responsable de realizar la respectiva citación de los documentos consultados.

2. Documentación requerida para la presentación del proyecto de investigación

2.1. Oficio de presentación

La propuesta se presenta firmada por el representante legal de la entidad. En el caso de las universidades, la presentación la realiza el Rector o quien desempeñe sus funciones. Este requisito da cuenta que el componente técnico del proyecto ha sido revisado y aprobado por el comité científico o instancia técnica respectiva de la institución que presenta el proyecto.

Así mismo, en el oficio de presentación, el proponente debe manifestar su compromiso irrestricto en caso de ser aprobado el proyecto de investigación, de presentar informes periódicos sobre el desarrollo del mismo y el producto final con los derechos de autor, acorde con lo establecido en el apartado "Propiedad intelectual".

2.2. Proyecto de investigación

Se debe hacer entrega de un ejemplar impreso del proyecto de investigación y de una copia en medio magnético a través de correo electrónico.

La presentación (aspectos de forma) del proyecto de investigación se realizará según las normas APA "American Phsycological Asociation":

- **Tipo de papel:** carta (Letter)/ papel 21.59 cm x 27.94 cm (8 ½"x 11")
- **Fuente y tamaño:** Arial, 12 puntos.
- **Márgenes:** 2.54 cm.
- **Espaciado:** sin espacio entre párrafos.
- **Interlineado:** 2.0 puntos y alienado a la izquierda

Con relación a la redacción, se requiere tener en cuenta la sintaxis, ortografía y gramática de la lengua en que se escribe el trabajo, composición impersonal (tercera persona). La exposición debe ser clara, ordenada y sin reiteraciones.

Para resaltar ideas puede usarse letra cursiva o negrita; los términos en otras lenguas se escriben en cursiva. La extensión de los párrafos debe ser de ocho renglones aproximadamente y ha de evidenciarse el desarrollo completo de una idea.

3. Aprobación del Proyecto de Investigación

El proyecto de investigación será entregado al Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria para su estudio y trámite de aprobación, acorde con lo dispuesto en el **PA-GC-P02 Investigación Científica Penitenciaria** versión oficial.

Una vez aprobado el proyecto de investigación, debe desarrollarse conforme al cronograma de actividades presentado, el cual estará sometido a seguimiento por parte del Grupo de Investigación Científica Penitenciaria y Carcelaria hasta la entrega del producto esperado.

Anexos

• PA-GC-P02 Investigación Científica Penitenciaria versión oficial

PA-GC-G04 V6 Guía de Pautas Metodológicas para la Elaboración del Proyecto de Investigación.PDF

Lista de Versiones

Versión	Fecha de Emisión	Motivo de la Modificación	Modificaciones
1	29/May/2015	Creación del documento	No aplica

2	20/Abr/2018	Ajuste documento	Ajuste documento a los parámetros de Colciencias.
3	04/Mar/2019	Incorporación estándares ACA relacionados	Acreditación ACA de la Academia.
4	10/Jun/2020	Revisión anual documento asociado a estándares ACA	Ajuste de objetivo, glosario. Actualización de denominación de dependencias acorde con la Resolución 243 de 2020.
5	12/Jul/2021	Actualización	Ajuste de objetivo, glosario. Ajuste del contenido del documento acorde con los parámetros definidos por COLCIENCIAS para la formulación de proyectos de investigación.
6	18/May/2022	Actualización	Ajuste del glosario. Incorporación de la línea de investigación "Reincidencia criminal penitenciaria" Ajuste "Resultados del proyecto", "Propiedad intelectual", "Oficio de presentación" Se cambio COLCIENCIAS por Ministerio Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Anyela Alexandra Ortiz Hoyos **Cargo:** Profesional Especializado **Fecha:** 16/Jun/2022	**Nombre:** Alberto Mejía Jiménez **Cargo:** Profesional Especializado **Fecha:** 30/Jun/2022 **Nombre:** Juan Manuel Riaño Vargas **Cargo:** Jefe Oficina Asesora de Planeación **Fecha:** 01/Jul/2022	**Nombre:** Jose Hernando Medina Bernal **Cargo:** Director de Escuela de Formación **Fecha:** 01/Jul/2022